



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 3 /26

Rawson, 19 de Enero de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.925, año 2026, caratulado: "ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. LIC. PUB. N° 38-AVP-25 OBRA: CONSERVACION RE RUTA NAC. 3° TRAMO EMPALME RUTA PROV. N° 27 SECCION KM. 1822.20 – KM. 1842.77 TAREA DE PROTECCION COSTERA RN. N° 3 AL PIE DEL TALUD CERRO CHENQUE (EXPTE. N° 1442-SP-2025"; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 1830/1 mediante Dictamen N° 2/26; el Asesor Legal a fs. 1832 mediante Dictamen N° 3/2026; y el Contador Fiscal a fs. 1833 mediante Dictamen N° 001/26.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos, se verifica el cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Que devendría necesario que en forma previa a dar continuidad con la presente, se adjunte el certificado de saldo de ejecución anual de la pretendida adjudicataria.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes del Asesor Legal y del Contador Fiscal enunciados precedentemente.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO